



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00223-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
PARTE DEMANDADA	NATHALIA LEWIS ARRIETA Y OTRO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTI SIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.125.621** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 63.886** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(Nit. 860.003.020-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **NATHALIA LEWIS ARRIETA (C.C. 1.140.888.725)** y **CAROLINA LEWIS ARRIETA (CC 1.140.884.148)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré **No. M026300110234007479627358179** Y el **CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR OPERACIÓN No. 00130158629624592101**, que recae sobre los inmuebles ubicados en la **CARRERA 48 No. 100-78 APARTAMENTO No. 901** junto con los garajes **catorce(14), quince(15), veintiocho(28), veintinueve(29)** y los depósitos asignados **25 y 26, EDIFICIO LANZEROTTI**, en la ciudad de Barranquilla, los cuales se identifican con los Números de Matriculas Inmobiliarias **040-525622, 040-525598 040-525599, 040-525585 y 040- 525586**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, determinados por las medidas y linderos registrados y descritos en la Escritura Publica **No. 6563** del 02 de diciembre de 2021 de la Notaria Primera (10) del Circulo de Barranquilla

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) Ordénese a **NATHALIA LEWIS ARRIETA (C.C. 1.140.888.725)** y **CAROLINA LEWIS ARRIETA (CC 1.140.884.148)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.**



72.125.621 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas:

1.1. Por el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR OPERACIÓN NO. 00130158629624592101

1.1.1 La suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$15.200.969,20), obligación que consta en el CONTRATO LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR OPERACIÓN No. 00130158629624592101, de fecha 17 de noviembre de 2021, discriminado, así:

1.1.2 UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.641.872), por concepto de capital de los cánones vencidos desde el 04 de marzo de 2023 hasta el 04 de julio de 2023.

FECHA CUOTA VENCIDA	CAPITAL VENCIDO	INTERESES CORR VENCIDOS	VALOR DEL CANON
4/03/2023	\$ 323.980,00	\$ 1.565.248,30	\$ 1.889.228,30
4/04/2023	\$ 326.163,00	\$ 3.001.772,40	\$ 3.327.935,40
4/05/2023	\$ 328.360,00	\$ 2.999.575,50	\$ 3.327.935,50
4/06/2023	\$ 330.571,00	\$ 2.997.363,70	\$ 3.327.934,70
4/07/2023	\$ 332.798,00	\$ 2.995.137,10	\$ 3.327.935,10
TOTAL	\$ 1.641.872,00	\$ 13.559.097,20	\$ 15.200.969,20

2

1.1.3 TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$13.559.097,20), por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 04 de marzo de 2023 hasta el 04 de julio de 2023.

1.1.4 Por los cánones que se sigan causando desde el 04 de agosto de 2023, hasta la restitución del bien inmueble, o hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación.

1.2 Por el pagare No. M026300110234007479627358179

1.2.1 La suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$206.351.180,20), contenida en el Pagaré No. M026300110234007479627358179 que respalda la obligación No. 001301589627358179 discriminado así:

1.2.2 CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS/ SEIS PESOS M/L(\$198.100.906), por concepto de capital, discriminado así:

1.2.2.1 UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.593.353,00). Por concepto de valor del Capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de abril de 2023 a



julio de 2023, más los intereses de mora de cada una de las cuotas a la tasa máxima permitida por la ley (Superintendencia Financiera de Colombia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago.

1.2.2.2 CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$196.507.553,00). Por concepto de valor del Capital acelerado desde el 25 de julio de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 26 de julio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.2.3 OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS, SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$8.250.274,20), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 06 de marzo de 2023, hasta el día 25 de julio de 2023.

1.2.4 más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado (a)** con Cédula de Ciudadanía **No. 72.125.621** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 63.886** del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 162

HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO